

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué – Tolima, 26 MAR 2021

**Ref:** Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA AGROINDUSTRIAL LA COLINA S.A.S. COPALC S.A.S. Rad. 2018-00021-00.

Aprobar la liquidación de crédito vista a folios 279 al 285, por estar conforme a derecho. (numeral 3 del art. 446 del C.G.P.).

Se pone en conocimiento de las partes que la secuestre informa que realizó visita a los predios secuestrados, encontrándose todo en igual estado y allega la constancia de la visita al predio (fl. 292 a 294).

Ante la insistencia de la parte actora, de la rendición de cuentas de la secuestre y por haberse acreditado por ésta la práctica de cuatro (4) visitas hasta la fecha, a los inmuebles secuestrados, se reconoce la suma de \$200.000,00 a la secuestre BENEDICE TRILLOS FLOREZ, por el desplazamiento.

NOTIFIQUESE.

Juez,

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

NB